



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Viernes, 29 de mayo de 1981

Núm. 120

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

10

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.086

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo y a los efectos establecidos en el artículo 18-1 del Real Decreto-ley 3 de 1981, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en la Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre la circulación de vehículos de motor, al amparo del artículo 19 del mencionado Real Decreto-ley, sin que se hubiera formulado ninguna reclamación frente a las mismas.

La nueva tarifa aprobada es la siguiente:

a) Turismos:	
De menos de 8 HP fiscales ...	1.040
De 8 HP hasta 12 HP fiscales ...	2.925
De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales ...	6.240
De más de 16 HP fiscales ...	7.800
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas ...	7.280
De 21 a 50 plazas ...	10.400
De más de 50 plazas ...	13.000
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilos de carga útil ...	3.640
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil ...	7.280
De 2.999 a 9.999 kilos de carga útil ...	10.400
De más de 9.999 kilos de carga útil ...	13.000
d) Tractores:	
De menos de 16 HP fiscales ...	1.820
De 16 a 25 HP fiscales ...	3.640
De más de 25 HP fiscales ...	7.280

e) Remolques y semirremolques:	
De menos de 1.000 kilos de carga útil ...	1.820
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil ...	3.640
De más de 2.999 kilos de carga útil ...	7.280

f) Otros vehículos:	
Ciclomotores ...	260
Motocicletas hasta 125 c.c. ...	390
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. ...	650
Motocicletas de más de 250 c.c. ...	1.950

Los motocarros tributarán por la tarifa de las motocicletas.

La cilindrada de motocicletas y motocarros, a falta de mejor justificación de los interesados, se determinará de acuerdo con antecedentes y datos obrantes en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento.

Las furgonetas que se dediquen exclusivamente al transporte de viajeros tributarán como turismos si tienen capacidad hasta nueve personas, incluido el conductor; con capacidad para más de nueve personas, por la tarifa de autobuses. Si están autorizadas para el transporte de mercancías o de viajeros y mercancías, la tarifa aplicable será la correspondiente a camiones.

La tarifa relativa a turismos se aplicará computando íntegramente la potencia fiscal consignada en la respectiva Delegación de Industria.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero.

Zaragoza, 18 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.087

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo y a los efectos establecidos en el ar-

tículo 18-1 del Real Decreto-ley 3 de 1981, acordó aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre la publicidad, al amparo del artículo 21 del mencionado Real Decreto-ley, desestimando las reclamaciones formuladas.

La nueva tarifa aprobada es la siguiente:

A) Por exhibición de rótulos en exteriores:

— En calles de categorías especial: Adosados a las fachadas, 900 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre; perpendiculares a las fachadas, 1.000 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre.

— Resto calles: Adosados a las fachadas, 800 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre; perpendiculares a las fachadas, 900 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre.

— En vehículos: 1.000 pesetas.

B) Por exhibición de carteles:

— 1'50 pesetas, y por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción, sin que pueda exceder de 75 pesetas unidad.

— En ningún caso se autorizarán carteles superiores a 3 metros cuadrados.

C) Por distribución de publicidad:

— En la publicidad repartida y en los carteles de mano, 75 pesetas el centenar de ejemplares o fracción, por una sola vez.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 25-1 del citado Real Decreto-

ley 3 de 1981, de 16 de enero. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso reglamentariamente establecido, si lo creen conveniente.

Zaragoza, 18 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.190

La Alcaldía-Presidencia, por resolución de 14 de los corrientes, al haber cesado en el cargo el Teniente de Alcalde que inicialmente fue designado para presidir las oposiciones convocadas para cubrir plazas de técnicos medios de obras públicas, técnicos auxiliares de delineantes, maestro de aguas y alcantarillado, oficiales albañiles de Vialidad, oficiales albañiles de Arquitectura, oficiales especialistas de maquinaria de la brigada de conservación, oficiales especialistas de maquinaria de Vialidad, maestro guardallaves, oficial de la brigada de conservación y oficial de la estación clarificadora de aguas, acordó otorgar nuevo nombramiento en la persona del Concejal don José Grasa Alvarez como Presidente de dichos Tribunales.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.041

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de pavimentación de andadores interiores del cementerio de Torrero, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 8.948.961 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de mayo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.096

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 161 de 1981, promovido por don Andrés Cucalón Navarro, funcionario de carrera de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, contra acuerdo plenario de la misma de 27 de febrero último, desestimatorio del recurso de reposición que formuló

contra el apartado segundo del de 19 de diciembre de 1980, designando Oficial mayor de la Corporación, con el carácter de habilitado, a don Rafael Pinilla de Miguel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.153

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 162 de 1981, promovido por «Inmobiliaria Aljafería», S. A., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 17 de febrero del año en curso, desestimatorio del recurso de reposición que dedujo contra el de 3 de julio de 1979, sobre requerimiento para demolición de obras realizadas en edificio sito en avenida de Madrid, 33-35, no ajustadas a la licencia en su día otorgada, consistentes en que la rampa no se corresponde con la del proyecto y estar situada en otro lugar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1981. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.150

Confederación Hidrográfica del Ebro

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

SECCION DE APLICACIONES FORESTALES

Subasta de caza

Aprovechamiento: Caza.
Término municipal: Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

Monte: «Dehesa de Olaza».
Superficie: 203 hectáreas.
Plazo: Cinco años.
Tipo de tasación: 10.000 pesetas.
Fianza provisional: 1.200 pesetas.
Propuestas: Hasta las diez treinta horas del día 15 de junio de 1981.

Apertura de plicas: A las diez cuarenta y cinco horas del día 15 de junio de 1981.
Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro (Departamento de Explotación), en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-26).

Pliego de condiciones: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de To-

rijo de la Cañada (Zaragoza) y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.
Fecha de aprobación: 6 de mayo de 1981.

Zaragoza, 6 de mayo de 1981. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Aplicaciones Forestales, Rafael-María Corral. — Conforme: El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 5.151

Subasta de leñas

Aprovechamiento: Madera de leñas.
Pies: 1.584 pinos.
Término municipal: Ateca (Zaragoza).

Monte: «Dehesa de Montenuovo».
Plazo: Cuatro meses.
Tipo de tasación: 23.364 pesetas.
Fianza provisional: 1.500 pesetas.
Propuestas: Hasta las diez treinta horas del día 15 de junio de 1981.
Apertura de plicas: A las once horas del día 15 de junio de 1981.

Lugar: Confederación Hidrográfica del Ebro (Departamento de Explotación), en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-26).

Pliego de condiciones: En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Fecha de aprobación: 6 de mayo de 1981.

Zaragoza, 6 de mayo de 1981. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Aplicaciones Forestales, Rafael-María Corral. — Conforme: El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

Núm. 4.953

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 25 KVA y su acometida a 15 V, en término municipal de Epila (AT 21-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don José-Luis Viñuales Echevarría para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Epila, a la altura del kilómetro 13,4 de la carretera La Almunia a Rueda, destinada a suministro de energía eléctrica a granja porcina, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Miguel Tomé Sebastián, en La Almunia, el 2 de enero de 1981, con presupuesto de ejecución de 602.226 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 25 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 142 metros de longitud, que derivará de la línea Epila-Lucena de Jalón y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.954

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA y su acometida a 15 KV para el gasoducto Barcelona - Zaragoza - Vascongadas, en la posición 25-X (regulación y medida), término municipal de Bárboles (AT 46-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Empresa Nacional del Gas», S. A., para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Bárboles, junto a estación de regulación y medida, posición 25-X del gasoducto, destinada a suministro de energía eléctrica a la citada estación de regulación y medida, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Perito industrial don Mariano Carretero Agudo, en Zaragoza y enero de 1981, con presupuesto de ejecución de 1.255.314 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 25 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 318 metros de longitud, que arrancará de la línea Figueruelas-Bárboles, en el término municipal de Bárboles, y estará formada por tres conductores de LA-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.955

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 10 KVA y su acometida a 10-15 KV en la estación del ferrocarril de Quinto de Ebro (AT 24-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

en el expediente iniciado por «Renfe» (57.ª Sección Eléctrica), Estación del Portillo, de Zaragoza, para estación transformadora y de intemperie y su acometida subterránea, situada en término municipal de Quinto de Ebro, terrenos de la estación del ferrocarril, destinada a suministro de energía eléctrica a las instalaciones de la estación de ferrocarril de Quinto de Ebro, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Diego Serna Castellanos, en Zaragoza, con presupuesto de ejecución de 2.251.269 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 10 KVA.

Tensiones: 10-15-0,220-0,127 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 10 KVA, de 10-15-0,220-0,127 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 279 metros de longitud, que arrancará de la línea a Quinto de Ebro, de «ERZ», y estará formada por tres cables de 1 x 95 milímetros cuadrados de Al de 12-80 KV.

Zaragoza, 15 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.956

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 100 KVA y su acometida a 15 KV, en Monreal de Ariza (AT 25-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza), para estación transformadora tipo caseta y su acometida subterránea, situada en Monreal de Ariza, destinada a atender la distribución eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Rafael Prieto, en Zaragoza y febrero de 1981, con presupuesto de ejecución de 2.187.844 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 10-15-0,220-0,127 KV.

Tipo: Caseta prefabricada, con tres celdas metálicas con el siguiente aparellaje:

Dos celdas de entrada y salida, cada una con un interruptor tripolar, con cuchillas de puesta a tierra para 63 A y 17,5 KV.

Una celda de protección de transformador, con un interruptor tripolar, con cuchillas de puesta a tierra de 400 A y 17,5 KV y cartuchos fusibles de 40 A.

Un transformador trifásico de 100 KVA, de 10-15-0,220-0,127 KV.

Cuadro de baja tensión.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y metros 325 de longitud, que arrancará de la línea Ariza-Alconchel y estará formada por tres conductores de 1 x 95 milímetros cuadrados de Al, de 12-20 KV, enterrados en zanja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.957

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 15 KVA y su acometida a 10 KV en Moyuela (AT 27-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Juan-José Crespo Gracia, de Moyuela, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Moyuela, a la altura del kilómetro 1,4 de la carretera local Moyuela-Plenas, destinada a suministro de energía eléctrica a su aprisco de ganado, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don Miguel Sanz Santolaria, en Zaragoza y diciembre de 1980, con presupuesto de ejecución de 560.581 pesetas.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 15 KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 15 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 39 metros de longitud, que derivará de la línea Moyuela-Plenas y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.958

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de electrificación de un polígono industrial en la carretera Argualas, de Zaragoza (AT 29-81).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas,

tricas, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., (San Miguel, 10, Zaragoza), para dos estaciones transformadoras de tipo caseta y sus acometidas subterráneas, situadas en Zaragoza (calle Argualas, sin número, entre «Talleres Mercier» y el «Stadium El Olivar»), destinada a suministro de energía eléctrica al polígono industrial, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero industrial don José-Miguel Suñé Gracia, en Zaragoza y octubre de 1980, con presupuesto de ejecución de 2.259.850 pesetas,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de las instalaciones

Acometida a la ET número 1. — Línea eléctrica trifásica, subterránea, simple circuito, a 10-15 KV y 90 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ» Ensanche-«El Olivar», y estará formada por tres cables de 240 milímetros cuadrados de Cu, de 12-20 KV.

Estación transformadora número 1. — De tipo caseta, con siete celdas y el siguiente aparellaje:

Celdas 1 y 2, para entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar para 630 A y 24 KV.

Celda 3, de autoválvulas, con un seccionador tripolar para 400 A y 24 KV, y tres autoválvulas de 5 KA y 18 KV.

Celdas 4 y 5, de transformación, cada una con un interruptor tripolar automático para 400 A, 24 KV y 400 MVA de poder de corte, y un transformador trifásico de 400 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Celda 6, de salida a la ET número 2, con el mismo aparellaje que las núms. 1 y 2.

Celda 7, de reserva.

Caudro de baja tensión.

Línea de enlace de la ET número 1 y la ET número 2. — Línea eléctrica trifásica, subterránea, simple circuito, a 10-15 KV y 195 metros de longitud, formada por un cable de 3 x 150 milímetros cuadrados de Al, de 12-15 KV.

Estación transformadora número 2. — De tipo caseta, con cuatro celdas y el siguiente aparellaje:

Celda 1, de entrada de la acometida desde la ET número 1, con el mismo aparellaje que la 1, 2 y 6 de la ET núm. 1.

Celdas 2 y 3, de transformación, con el mismo aparellaje que las celdas 4 y 5 de la ET número 2, y también cada una con un transformador trifásico de 400 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Celda 4, de reserva.

Potencia total: $2 \times 400 + 2 \times 400 = 1.600$ KVA.

Tensiones: 10-15-0,380-0,220 KV.

Zaragoza, 15 de mayo de 1981. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.570

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 119.)

Becas. — El personal incluido en este Convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan podrá solicitar becas para ayuda de estudios de sus hijos, en la forma en que estas condiciones determinan:

1.º Disposiciones generales. — Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una comisión de selección se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de becas que sean presentadas.

La comisión estará presidida por el Director del centro o persona en quien delegue, un cuadro y dos representantes del personal del comité de empresa.

Esta comisión analizará cada una de las solicitudes y las aprobará o las denegará en función de las normas que se especifican a continuación. Las becas se abonarán al personal antes del 31 de octubre.

2.º Estudios para los que pueden solicitarse becas. — Todas las ayudas que se concedan serán en forma de becas para la enseñanza; la cuantía de la beca-base dependerá del grado y modalidad educativa para la que se solicite.

2.1. Clasificación de los niveles educativos. — Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes grupos:

Nivel educativo	Grupos
Lección General de Educación	
Educación preescolar:	A
Jardín de infancia	
Párvulos	
Educación general básica	B
Formación profesional:	
Primer grado	C
Bachillerato unificado polivalente	
Curso orientación universitaria	
Formación profesional:	D
Segundo grado	
Primer grado educación universitaria	E
Formación profesional:	
Tercer grado	
Segundo grado educación universitaria	F
Tercer grado educación universitaria	

3.º Condiciones para solicitar becas:

3.1. Pertenecer a la plantilla de la empresa en calidad de personal fijo.

3.2. La antigüedad mínima en la empresa que debe tener el solicitante será de un año al 31 de diciembre del año de la petición.

La dirección considerará los casos que, no cumpliendo esta condición, sean propuestos excepcionalmente por

la comisión del centro en razón de circunstancias muy particulares.

3.3. Podrán solicitar becas de empresa los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones y sean fijos en plantilla.

3.4. Los agentes podrán solicitar becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5. Las ayudas se concederán solamente para los estudios que se realicen en centros de la localidad de residencia familiar. Se exceptúan de esta norma los estudios para los que no se imparta enseñanza en dicha localidad, o aunque se impartan, se pruebe la inexistencia de plazas de matrícula en la misma.

3.6. Las solicitudes que hubieran obtenido beca en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva beca hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente, salvo en EGB, que se le abonará si repite curso una sola vez en el mismo curso.

Perderán por tanto la opción a la beca quienes repitan curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la beca anterior.

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva se podrá solicitar ayuda para las distintas modalidades del plan a extinguir que continúen en vigor.

Los alumnos de educación preescolar deberán tener como mínimo tres años de edad al 31 de diciembre del año en que solicitan la beca.

3.7. Las becas para ayudas de estudios de hijos de personal se concederán solamente para un curso completo. No tendrán, por tanto, opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.8. A los jubilados y viudas de productores fallecidos en activo se les reconocerá la antigüedad que tenía su marido y podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

3.9. La edad máxima de los beneficiarios para los que se solicitan becas será de 25 años al 1.º de octubre del año de la solicitud.

4.º Presentación de solicitudes:

4.1. En el mes de septiembre de cada año, y por medio de una circular que se publicará en el centro, se abrirá el plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el día 10 de octubre. Este plazo se considera improrrogable. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será proporcionado por el Servicio de Asuntos Sociales.

4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifican. La comisión del centro supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

4.3.1. Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente, con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto la comisión de becas del centro vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.6.

4.3.2. Certificación académica de la matriculación en el curso y centro para el que solicita la beca.

5.º Importe de las becas. — La cuantía de las becas que se conceden estará en función de:

a) El nivel de estudios a realizar.

b) El escalón del solicitante y el número de hijos estudiantes o incapacitados.

c) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.

d) La residencia y desplazamiento del alumno.

5.1. La beca-base, de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el capítulo segundo, será la siguiente:

Nivel A	3.990 pesetas
Nivel B	5.355 pesetas
Nivel C	7.350 pesetas
Nivel D	10.395 pesetas
Nivel E	13.913 pesetas
Nivel F	17.430 pesetas

5.2. La beca-base será incrementada en función del número de hijos del solicitante, de acuerdo con las normas siguientes:

5.2.1. A efectos de la determinación del incremento de la beca-base por el número de hijos del agente se excluirán en el cómputo de los mismos:

a) Los hijos mayores de 25 años al 1.º de octubre del año de la solicitud y los hijos menores de 3 años al 31 de diciembre del citado año de solicitud.

b) Los hijos que no cursen estudios en centros reconocidos.

5.2.2. A los mismos efectos del apartado anterior se computarán, en todo caso, los hijos aquejados de algún grado de deficiencia, siempre que este extremo resulte suficientemente acreditado a juicio de la comisión de becas del centro.

5.2.3. De acuerdo con las normas precedentes, cada una de las beca-base, a excepción de las correspondientes a enseñanza preescolar, que permanecen constantes, sufrirán los incrementos que refleja el baremo siguiente:

Dos hijos: El 15 por 100 de incremento.

Tres hijos: El 30 por 100 de incremento.

Cuatro hijos: El 45 por 100 de incremento.

Cinco o más hijos: El 60 por 100 de incremento.

5.3. El importe de la beca-base se incrementará en función del rendimiento académico del curso anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

5.3.1. No se incrementará la beca-base correspondiente a enseñanza preescolar, cualquiera que sea el rendimiento académico obtenido.

5.3.2. La beca-base correspondiente a EGB aumentará en la cuantía siguiente:

— Notable en evaluación global: El 25 por 100 sobre beca-base.

— Sobresaliente o matrícula en evaluación global: 50 por 100 sobre beca-base.

5.3.3. En los estudios correspondientes al grupo C y grupos superiores, la beca-base se incrementará de acuerdo con las normas siguientes:

— Por cada notable en asignatura fundamental: 10 por 100 sobre beca-base.

— Por cada sobresaliente o matrícula en asignatura fundamental: 20 % sobre beca-base.

El tope máximo de incremento de la beca-base por rendimiento académico será el 100 por 100.

Se eliminarán los incrementos por este concepto en el caso de haber suspendido dos asignaturas fundamentales.

5.4. Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia y los desplazamientos a que se viera sometido el alumno, con excepción de los que cursen estudios en Universidades Laborales o estén pensionados por las mismas, de acuerdo con la norma 3.5 y con las siguientes:

5.4.1. El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estos conceptos:

a) Beca-base correspondiente.

b) Incremento de la beca-base por número de hijos.

5.4.2. El porcentaje a aplicar será el siguiente:

5.4.2.1. 100 por 100 si el alumno necesita alojarse en régimen de pensión completa (pernoctar y comer) fuera del municipio de la localidad de residencia familiar.

5.4.2.2. 50 por 100 si el alumno necesita comer fuera del municipio de residencia familiar, pero puede regresar a dormir a su domicilio, salvo que la empresa pusiese a su disposición un medio de transporte, en cuyo caso dejará de percibir incremento alguno por causa de desplazamiento y residencia.

5.5. En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados para atenciones complementarias, como pueden ser libros y material didáctico.

5.6. Veracidad de los datos declarados. — La inexactitud de los datos declarados será sancionada con la pérdida de la beca de la empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudiesen haberse concedido.

6.º Deficientes psíquicos. — Se establece una modalidad de ayuda de la empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia mental y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a centros escolares ordinarios.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones o incapacidades mediante reconocimiento en centros de diagnóstico y orientación terapéutica (Dirección General de Sanidad en Madrid y centro de diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad, en provincias).

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por el INP.

— Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 3 a 25 años: 35.175 pesetas.

b) Deficientes menos gravemente afectados y que, por consiguiente, no perciben la asignación mensual del INP, pero sí necesitan de educación en centro especializado.

— Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 3 a 25 años: 50.925 pesetas.

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores la asistencia a un centro de educación especial o utilización de acción educativa complementaria.

En el supuesto de beneficiarse de beca de educación especial del Ministerio de Educación y Ciencia, y si ésta fuera inferior a la concedida por la empresa, se completará la diferencia entre la citada beca oficial y la beca de la empresa.

Se reducirá ésta en un 50 por 100 si el deficiente para quien se hubiera solicitado asistiera a un centro de educación especial estatal de inferior costo al fijado en las ayudas previstas en el presente artículo.

c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a centros de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aun percibiendo la asignación mensual otorgada por el INP.

— Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 3 años en adelante: Pesetas 18.113.

El importe de este tipo de ayudas será abonado mensualmente por dozevas partes.

d) Los estudios de Peritaje mercantil, Publicidad, Turismo y Graduado social se incluirán a efectos de beca de la empresa en el mismo nivel educativo que el COU.

A los mismos efectos, los estudios que se impartan en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Profesionales de Comercio y las de Ayudante Técnico Sanitario y Asistente Social, y los restantes estudios impartidos en las escuelas universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de educación universitaria.

Para la concesión de becas de ayuda a los estudios que no figuren en anteriores apartados (Comercio, Secretariado, etc.) será preciso que tales estudios sean cursados en un centro reconocido.

La beca-base asignable será la que corresponde a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberán acreditar con una certificación del centro donde cursa sus estudios.

Jubilación:

1.º Se establece un régimen para el caso de jubilación del trabajador de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

2.º Edad de jubilación:

2.1. La empresa propondrá a los trabajadores su jubilación al cumplir los 60 años de edad, siempre que la Mutualidad acepte la jubilación y otorgue la prestación correspondiente mediante la concesión de las ventajas detalladas en el presente Reglamento.

2.2. Hasta los 64 años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los 64 años de edad, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la empresa perderán, el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Reglamento.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los 64 años, pueden solicitar el retiro de la empresa, siempre que hayan cumplido los 60 años de edad y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los 64 años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3, los trabajadores recibirán en el momento de su jubilación:

a) Si tienen, por lo menos, veinte años de antigüedad, un complemento de jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad, una indemnización de partida.

3.º Trabajadores con menos de veinte años de antigüedad. — Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior pasaran a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los veinte años, se beneficiarán del siguiente suplemento:

— Una indemnización de partida, por una sola vez, igual al 50 por 100 de los importes que, por cada escalón de calificación, se establecen en el punto siguiente, multiplicados por el número de años de servicio.

4.º Bases de cálculos para los complementos de jubilación:

Escalón A	23.666 ptas.
Escalón B	23.666 ptas.
Escalón C	25.312 ptas.
Escalones D y E	25.706 ptas.
Escalones F, G y H	28.728 ptas.
Escalones I y siguientes .	31.136 ptas.

5.º Trabajadores con veinte o más años de antigüedad. — El trabajador que pase a la situación de jubilado habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la empresa igual o superior a veinte años podrá optar por la indemnización prevista en el punto 3, o bien percibir el siguiente suplemento:

a) Una pensión vitalicia anual equivalente al 10 por 100 de la cifra que para cada escalón figura en el baremo del punto 4, multiplicada por el número de años de servicio, con los siguientes límites.

La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación y el complemento de empresa por el mismo concepto tendrán los siguientes límites, en función de la antigüedad del trabajador:

- De veinte a veinticuatro años de antigüedad: 75 por 100.
- De veinticinco a veintinueve años de antigüedad: 76 por 100.
- De treinta a treinta y cuatro años de antigüedad: 77 por 100.
- De treinta y cinco a treinta y nueve años de antigüedad: 78 por 100.
- De cuarenta o más años de antigüedad: 80 por 100.

En ningún caso el importe de esta pensión será inferior a 64.700 pesetas anuales. Esta pensión podrá ser revisada anualmente.

Las bases de cálculo de estos porcentajes límites serán:

— La columna final del cuadro de retribuciones mínimas garantizadas para cada escalón en el Convenio colectivo vigente en el momento de la jubilación.

— La antigüedad correspondiente a catorce meses o cuatrocientos veinticinco días de cada interesado.

— El plus personal o aumento voluntario anual, si lo hubiere.

6.º Otras condiciones:

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de dieciocho meses, si están alojados por ésta.

b) La jubilación será notificada a los interesados con una antelación de tres meses.

7.º Trabajador fallecido en situación de jubilado:

a) Al fallecer un jubilado, y en el caso de que deje viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen o mayores incapacitados, tendrá derecho a los porcentajes de la pensión que corresponde al causante, que se indican a continuación:

- Viuda: 50 por 100.
- Viuda con un hijo menor de 18 años: 75 por 100.
- Viuda con dos o más hijos menores de 18 años: 90 por 100.

b) Si el jubilado fallecido dejara sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen recibirán la pensión siguiente:

- Un hijo menor de 18 años: 50 %.
- Dos hijos o más menores de 18 años: 75 por 100.

c) En el caso de que la viuda falleciese, la pensión que corresponderá a los huérfanos será la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo matrimonio dejaría automáticamente de percibir la pensión de la empresa, si bien los hijos del causante en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas percibirán la parte de pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado c).

8.º Fallecimiento en activo, invalidez permanente absoluta o gran invalidez:

8.1. Indemnización del seguro de vida en función de los escalones y situación familiar.

8.2. Con independencia de la indemnización del seguro de vida se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los trabajadores que fallezcan en activo o a los mismos en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, según que la antigüedad del causante sea menor o mayor de veinte años.

8.2.1. Trabajadores con menos de veinte años de antigüedad:

a) En caso de fallecimiento en activo se concederá a la viuda del trabajador una indemnización, por una sola vez, igual al 50 por 100 de las cifras del baremo del punto cuarto, de acuerdo con el escalón de valoración, multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20 por 100 de la indemnización por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60 por 100

de la indemnización. Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela percibirá por un hijo una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda, y por cada uno de los restantes un incremento del 20 por 100 de la indemnización, hasta el máximo del 40 por 100.

b) En caso de invalidez permanente absoluta, el trabajador percibirá una indemnización, por una sola vez, equivalente al 75 por 100 de las cifras del baremo del punto cuarto, calculado según el escalón, multiplicado por los años de servicio, sin que en este caso haya lugar a incrementos por hijos a su cargo.

Queda excluido de estos beneficios el personal en situación de eventual o en período de prueba.

8.2.2. Trabajadores con más de veinte años de antigüedad:

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que hubiera correspondido en la empresa al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran a continuación:

- Viuda: 50 por 100.
- Viuda con un hijo menor de 18 años: 75 por 100.
- Viuda con dos o más hijos menores de 18 años: 90 por 100.

A efectos del cálculo de la pensión se consideran los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión se considerarán los años de servicio que hubiera prestado el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de invalidez de trabajadores entre 60 y 65 años de edad, la viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pensión que les corresponda calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

9.º En el caso de que el trabajador fallecido, en activo o en situación de jubilado, dejare como únicos derechohabientes hija o hermana que hubieran convivido con el fallecido y a su cargo, fueren mayores de 45 años y solteras o viudas, acreditarán dedicación prolongada al cuidado del fallecido y carecer de medios propios de vida, dicha hija o hermana en quienes concurren las circunstancias descritas tendrán derecho a percibir de la empresa una pensión, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) La pensión sólo se abonará si previamente se acredita que por la Seguridad Social les ha sido reconocido el derecho a pensión.

b) Para fijar la cuantía de la pensión se considerarán a la hija o hermana como si fueran viudas del fallecido, aplicando las reglas que para viudas están previstas en los puntos anteriores.

c) Se concedería una única pensión en el supuesto de que fueran varias las hijas o hermanas del fallecido.

d) Los jubilados tendrán una representación en las reuniones de los representantes del personal con la dirección cuando en el orden del día figure el tratamiento de cuestiones que les afecten.

Seguro de vida e invalidez. — El seguro de vida que la empresa ha establecido tiene por objeto garantizar el capital a los que cumplan las condiciones más adelante citadas, en las siguientes eventualidades:

a) En caso de fallecimiento.
b) En caso de invalidez permanente absoluta.

Pagadero a los beneficiarios o al propio asegurado, respectivamente.

Personal asegurado. — Se beneficiarán de las garantías establecidas:

1.º Todos los trabajadores fijos en plantilla hasta la fecha en que cumplan 64 años.

2.º El personal fijo en plantilla, jubilado anticipadamente, entre los 60 y 64 años de edad, hasta la fecha en que cumplan 64 años.

3.º El personal fijo en plantilla en situación de invalidez provisional, hasta la fecha en que cumplan 64 años.

4.º El personal fijo en plantilla que, de común acuerdo con la empresa, al cumplir los 64 años, siga en servicio activo hasta la fecha de su jubilación.

5.º Los aprendices y pinches fijos en plantilla.

Trabajadores excluidos de las garantías. — La garantía del seguro de vida no alcanzará al personal que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

1.º Personal eventual o en período de prueba.

2.º Personal que esté cumpliendo el servicio militar o en situación de excedencia voluntaria.

Duración de las garantías:

a) Comienzo de las garantías. — A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la empresa con carácter fijo.

b) Cese de las garantías. — El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la empresa, salvo en los casos previstos en los apartados 2 y 3 del párrafo «personal asegurado».

Capital asegurado. — El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponde a su escalón por el coeficiente familiar.

Los capitales correspondientes a cada escalón son los siguientes:

Escalón A	310.000 ptas.
Escalón B	310.000 ptas.
Escalón C	340.000 ptas.
Escalones D y E	360.000 ptas.
Escalones F, G y H	375.000 ptas.
Escalones I y siguientes	425.000 ptas.

Coefficiente familiar. — Según la situación familiar de los asegurados se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su escalón:

- Para asegurados solteros o viudos sin hijos: 100 por 100.
- Para asegurados casados: 120 %.
- Para asegurados viudos o solteros con un hijo menor de 18 años o mayor incapacitado: 120 por 100.

— Por cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el capital base en un 20 por 100.

Riesgos garantizados. — Se garantizarán todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

a) La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio en un asegurado cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

b) No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte común, carreras de automóviles o cualquier otro vehículo de motor.

Beneficiarios. — Serán beneficiarios del seguro: El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; a falta de éstos, el padre o la madre, o el superviviente de ambos. En el defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del trabajador.

Excepcionalmente, cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse un beneficiario distinto de los citados. En tal caso, si el asegurado decide designar como beneficiaria a alguna persona distinta de las mencionadas anteriormente deberá cumplimentar un boletín de cambio de beneficiario, que le será facilitado por la dirección, quien se ocupará de comunicarlo a la compañía aseguradora.

Disposiciones varias. — Puede beneficiarse de las garantías establecidas en este seguro todo el personal que cumpliendo las condiciones antes enumeradas lo solicite firmando un boletín de adhesión.

En caso de invalidez permanente absoluta se abonará el capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de 64 años, en la imposibilidad permanente y definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

En caso de invalidez permanente absoluta, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado.

Ayudas de estudios para el personal:

1.º Condiciones para solicitar la ayuda. — Podrá solicitar ayuda de estudios todo el personal que reúna las siguientes condiciones:

a) Ostentar la condición de fijo en plantilla.

b) Tener en la fecha de presentación de la solicitud una antigüedad mínima de un año.

c) No existen límites de edad.

d) Cursar alguno de los estudios considerados de interés para la empresa, previa notificación a la misma y comunicación de ésta al interesado de su concesión o no, y que figuran a continuación:

- Graduado escolar.
- Bachillerato unificado polivalente.
- Formación profesional en todos sus grados.
- Curso de orientación universitaria.
- Ingeniería técnica.
- Arquitectura técnica.
- Ayudante técnico sanitario.
- Graduado social.
- Asistente social.
- Ciencias empresariales.
- Ciencias económicas y comerciales.

- Ciencias políticas.
- Ciencias químicas.
- Ciencias geológicas.
- Ciencias exactas.
- Derecho.
- Ingeniería industrial.
- Ingeniería de minas.
- Ingeniería de telecomunicación.
- Arquitectura.
- Informática.
- Marketing.
- Organización industrial.
- Estadística.
- Sociología y psicología.
- Idiomas (francés e inglés).

2.º Solicitud. — Los aspirantes a ayudas de estudios cumplirán los siguientes requisitos:

— Cubrir una solicitud, que presentarán en el Servicio de Asuntos Sociales antes del 31 de octubre de cada año para los que cursen estudios con carácter de oficiales, o antes del 31 de mayo para los que sigan los estudios por la modalidad de libre.

— Acompañar justificante de matrícula, con indicación de las asignaturas matriculadas.

Toda la documentación será estudiada y resuelta por la comisión de becas del centro.

3.º Cuantía de las ayudas:

a) Analizada por la comisión de becas del centro la solicitud se abonará al interesado, antes del 15 de diciembre o 15 de junio, según se trate de alumnos oficiales o libres, respectivamente, el costo de la matrícula, de acuerdo con el justificante presentado.

b) Finalizado el curso, el solicitante deberá presentar las calificaciones obtenidas y una relación de los libros de texto exigidos para los estudios de que se trate, señalando el importe de los mismos. En el caso de que para la realización de estos estudios fuera necesario el desplazamiento a otras localidades distintas de su residencia habitual, el solicitante deberá presentar un detalle del costo aproximado de dichos desplazamientos durante el curso.

Del costo total (matrícula, libros y desplazamientos), previo examen de la comisión de becas del centro, se abonará al solicitante:

— El 80 por 100 en el caso de que hubiera aprobado, entre las convocatorias de junio y septiembre, el 50 % de las asignaturas matriculadas, como mínimo.

— El 100 por 100 del costo total en el caso de que aprobase el 75 por 100 de las asignaturas matriculadas.

En ambos supuestos se deducirá el importe de la matrícula ya abonada anteriormente, de acuerdo con el apartado a).

4.º Clases particulares. — La ayuda de estudios puede alcanzar las condiciones que se fijan a continuación a algunas clases particulares o en academias, por considerar que tratándose de personal que trabaja puede estar justificada la necesidad de reforzar o preparar especialmente alguna asignatura.

El pago de esta ayuda, cuando se estime procedente, se realizará junto con la segunda entrega de la ayuda para estudios, debiendo justificarse por el solicitante los gastos de estas clases con sus correspondientes recibos.

El importe de ayuda por este concepto será de 10.500 pesetas al año como máximo, aplicándose los mismos porcentajes de reembolso que los señalados en el punto tercero, en función del número de asignaturas aprobadas.

Otras ventajas:

Préstamos para adquisición de vivienda. — Para el período de vigencia de este Convenio se creará una comisión formada en el propio centro, que conocerá e informará las solicitudes de préstamos antes de ser remitidas a la dirección general.

Licencias legales. — La empresa concederá a su personal permiso, con sueldo y sin descuento de vacaciones, en los casos y duración siguientes:

— Por matrimonio: Quince días naturales, no influyendo para nada la antigüedad.

— Por natalidad: Tres días laborales, con ampliación a cinco en caso de complicación grave.

— Por muerte del cónyuge: Cinco días naturales.

— Por muerte de padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos de cualquiera de los cónyuges: Tres días naturales.

— Por muerte de tíos y sobrinos carnales de cualquiera de los cónyuges: Un día natural.

Las licencias por muerte ocurrida fuera de la provincia serán incrementadas en el tiempo prudencial para efectuar el viaje.

— Matrimonio de padres, hijos y hermanos de ambos cónyuges: Un día natural.

— Enfermedad grave del cónyuge, abuelos, padres, hijos y hermanos de ambos cónyuges: Tres días naturales.

Siempre se considerará enfermedad grave la causa de internamiento o intervenciones quirúrgicas con internamiento, o el tiempo necesario para la intervención.

— Primera comunión o bautizo de hijos: Un día natural, coincidiendo con el día de la celebración de dicha ceremonia o cualquier otra de similar rango en otra religión.

— Traslado de domicilio: Un día natural.

En casos especiales, a excepción del matrimonio, podrá ampliarse el permiso previa justificación.

El cumplimiento inexcusable de deberes públicos, legalmente establecidos, y en cuanto a obligaciones de carácter sindical se estará a las normas vigentes y que se publiquen en su día.

— Por el tiempo necesario para acudir a la consulta del SOE.

Disposiciones finales

1.ª Todas las cantidades que figuran en el capítulo de ventajas sociales se consideran brutas y por lo tanto sujetas a los impuestos que determine la Ley.

2.ª La comisión deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituyen íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el Convenio colectivo acordado entre «Vidrierías Españolas Vicasa», S. A., y su personal en el centro de trabajo de Zaragoza.

Núm. 4.992

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Miguel-Angel Zamora Antón contra Jazmín Cabello Latorre y otros, en reclamación por elecciones, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 14 de abril del corriente año, dado el ignorado paradero de los demandados Juan Bona García, Javier Chueca Delgado, José Martínez Crespo y Manuel Calavia Calvo (expediente 1.583 de 1981), cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel-Angel Zamora Antón, actuando en representación de Comisiones Obreras, declaro nula el acta de escrutinio de la empresa Jazmín Cabello Latorre, que remitió al Imac, referente a elecciones sindicales, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, quedando notificada la parte compareciente por la lectura de su pronunciamiento y ordenando la notificación a las restantes. Con ello se dio por terminado este acto, extendiéndose la presente que firma el compareciente después de Su Señoría y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe. — Firmado, don Benjamín Blasco Segura.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Juan Bona García, Javier Chueca Delgado, José Martínez Crespo y Manuel Calavia Calvo se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 18 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.993

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en el proceso seguido a instancia de Carmen Serrano Poyato y María-Julia Sánchez Castillo, contra Mariano Puy Chopo, en reclamación por cantidad, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 7 de mayo del corriente año, dado el ignorado paradero de la empresa demandada, registrado con los números 13.999-14.000 de 1981, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de mayo de 1981. — El Ilmo. señor don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio verbal por cantidad, promovido por Carmen Serrano Poyato y María-Julia Sánchez Castillo, asistidas del Letrado don Enrique Cuadrado Oliete, contra la empresa Mariano Puy Chopo, que no compareció...»

Fallo: Que estimando la demanda de Carmen Serrano Poyato y María-Julia Sánchez Castillo contra Mariano Puy Chopo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada a que abone a cada actora pesetas 258.333, más el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articu-

lado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el mismo.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de la condena, más el 10 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado al cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benjamín Blasco Segura».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe. — José-Luis García Ezcurdia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Mariano Puy Chopo se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 19 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. El Secretario, José L. García.

Núm. 4.736

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.808 de 1979, seguido contra don Ramiro Cortés Cortés, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de inyectar plástico, marca «Matéu-Soler», S. L., de 40 gramos, con motor marca «Ces», de 4 CV. Valorada en 250.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Saturnino Colomer Benagués, en Monasterio de Nájera, 3, bajos, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para su notificación.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.738

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.658 de 1979, seguido contra don Venancio Giménez Blesa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta mixta, marca «Renault», modelo R-4-FS, con matrícula Z-2882-E. Valorada en 120.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Venancio Jiménez Blesa, con domicilio en Mariano Castillo, 8, segundo derecha, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.739

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.887 de 1980, seguido contra «Transportes Carlos», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Pegaso», modelo 1101-L, matrícula Z-6710-L. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Un camión marca «Pegaso», modelo 1100, matrícula Z-5586-H. Valorado en 975.000 pesetas.

Total, 2.175.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-Luisa Zapater González, con domicilio en Río Ara, sin número, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.740

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.812 de 1979, seguido contra don Manuel Pérez Remacha, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca «Sava», modelo J-4, matrícula Z-7494-C, a nombre del apremiado. Valorada en pesetas 150.000.

Se halla depositada bajo la custodia de don Manuel Pérez Remacha, con domicilio en Doctor Ibáñez, 12, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.741

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 375 de 1979, seguido contra «Julio Navaz», sociedad limitada, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un dumper marca «Aus», de 1.500 kilos de carga, sin número visible, con motor «Diter», a gas-oil. Valorado en 120.000 pesetas.

Un camión marca «Sava», modelo 311, para 3.500 kilos de carga máxima,

matrícula Z-8210-E. Valorado en pesetas 450.000.

Total, 570.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Julio Navaz Periel, con domicilio en Conde Alperche, 1, escalera primera, décimo A, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.742

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.849 de 1977, seguido contra don José Vicente Escriche, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión «Pegaso», de 165 HP, matrícula TE-7287. Valorado en pesetas 300.000.

Un camión «Pegaso», de 165 HP, matrícula TE-7295. Valorado en pesetas 300.000.

Un camión «Pegaso», de 165 HP, matrícula TE-7296. Valorado en pesetas 300.000.

Un camión «Pegaso», de 165 HP, matrícula TE-7607. Valorado en pesetas 300.000.

Un camión «Pegaso», de 165 HP, matrícula Z-26.338. Valorado en pesetas 300.000.

Un camión «Pegaso», de 165 HP, matrícula Z-22.837. Valorado en pesetas 300.000.

Un camión «Pegaso-Comet», matrícula TE-6766. Valorado en 300.000 pesetas.

Un camión «Ebro», con matrícula B-644.906. Valorado en 300.000 pesetas.

Un camión «Ebro», con matrícula B-644.908. Valorado en 300.000 pesetas.

Un camión «Berliet», con matrícula TE-7097. Valorado en 300.000 pesetas.

Una pala cargadora, marca «Zatelmelder», matrícula ZA-14.812. Valorada en 300.000 pesetas.

Una pala cargadora, marca «Calsa», modelo 1000, chasis número GP-10430. Valorada en 300.000 pesetas.

Total, 3.600.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados

bajo la custodia de don José Vicente Escriche, con domicilio en Gumá, 36,

de Caspe, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.743

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 675 de 1979, seguido contra don Jaime Seuma Simó, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Seat», modelo 131, motor 1600, de color marrón claro, matrícula Z-1265-H. Valorado en pesetas 450.000.

Se halla depositado bajo la custodia de don Jaime Seuma Simó, con domicilio en Alvira Lasierra, 6, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.744

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 7.206 de 1979, seguido contra don César Saura Blesa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

blica subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Ebro», matrícula Z-49.045. Valorado en 50.000 pesetas.

Un camión marca «Sava», matrícula Z-47.511. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don César Saura Blesa, con domicilio en Sobrarbe, 30, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.750

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.176 de 1979, seguido contra «Transportes Pamplonica», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un tractor-camión marca «Barreiros», matrícula NA-70.795, número de motor 360455. Valorado en 450.000 pesetas.

Un tractor-camión marca «Barreiros», matrícula NA-71.789, número de motor 360573. Valorado en 450.000 pesetas.

Un camión marca «Barreiros», de cuatro ejes, matrícula NA-0321-A, número de motor 3600524. Valorado en 1.700.000 pesetas.

Total, 2.600.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Manuel Latorre Baquedano, con domicilio en calle Anosadía, 1, octavo B, de Pamplona, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al

mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.749

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.612 de 1978, seguido contra don Joaquín Zapata Cardiel, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina cinchadora, modelo Mat. 2-6, núm. 6. Valorada en pesetas 240.000.

Se halla depositada bajo la custodia de don Joaquín Zapata Cardiel, con domicilio en Cuarte de Huerva, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de mayo de 1981. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.098

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.342 de 1981, instado por Penélope García Cruz, contra «Catar», S. A., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa «Catar» y Sergio Rodríguez Ranuy en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de junio de 1981, a las once treinta horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Catar», S. A., y Sergio Rodríguez Ranuy se inserta la presente cédula de cita-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia.
Zaragoza a 22 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.099

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.974 de 1981, instados por Fernando Guallar Aldano, contra Carlos Aranda del Teso, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1981, a las once treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Carlos Aranda del Teso se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.100

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos número 3.846 de 1981, instados por José Pérez Martínez, contra «Pasajes Comerciales», S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de junio de 1981, a las once quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Pasajes Comerciales», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 6 de mayo de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.155

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 1.925 al 83 de 1981, instados por Alfredo Bailo Casas y otros, contra Carlos Calvo Asensio, en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1981, a las once cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de

Carlos Calvo Asensio se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 20 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.157

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 1.920 de 1981, instados por Antonio Caballero Mendivi, contra «Zaravén», sociedad limitada, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1981, a las once quince horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Zaravén», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 22 de abril de 1981. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.973

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.850 de 1981, a instancia de José-Luis Pajares Andréu, contra «Zaraven», sociedad anónima y otro, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José-Luis Pajares Andréu, contra «Zaraven», S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido, y condenar, como condeno, a la empresa a la readmisión del actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, así como a satisfacerle los salarios no percibidos desde el 18 de febrero de 1981, y absolver, como absuelvo, al Fondo de Garantía Salarial, en la legitimación de parte principal con que se le demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, enterándoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de su interposición, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Zaraven», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.058

Magistratura de Trabajo número 5

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 102 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Abel Celorrio Calonge y otros, contra «Montajes Industriales Joaquín Gracia», en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Montajes Industriales Joaquín Gracia», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 907.638 pesetas de principal, más 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Montajes Industriales Joaquín Gracia», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.054

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de las de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Santiago Ortega Luzón, contra «V. R. C. Industrias Plásticas», «Industrias Moldeplás» y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 87 de 1981, se ha acordado citar a «V. R. C. Industrias Plásticas» y otros, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de julio próximo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14 (sita en calle

Orense, núm. 22), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «V. R. C. Industrias Plásticas», en su titular don Vicente Navarro Hijazo, e «Industrias Moldeplás», en su titular don Miguel Padilla Guerrero, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 6 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Francisco Requejo. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.214

PINSEQUE

El Ayuntamiento de Pinseque, en sesión plenaria celebrada el día 22 de mayo de 1981, resolvió aprobar el proyecto de construcción de nueva Casa Consistorial y centro cívico-cultural redactado por el Arquitecto don Francisco J. Navarro. Asimismo acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirán en su contratación, en lo que a su primera fase se refiere.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977 se exponen al público por el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pinseque a 23 de mayo de 1981. — El Alcalde, Jesús Badía.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.127

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 527 de 1980, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de «Creaciones Suga», S. A., contra doña Josefa Cortés Such y dos más, vecinos de Altea (Alicante), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebaja-

jado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una furgoneta marca «Citroën», modelo AKS, matrícula A-3990-F, tara 635 kilos, carga 475 kilos; en pesetas 80.000.

2. Un televisor en blanco y negro, marca «Juvietta», de 24 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Total, 86.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.117

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.015 de 1979, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Angel Suñén Casaus, contra «Ebromekán», sociedad anónima, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «DKW», matrícula Z-6789-E; en 275.000 pesetas.

2. Una furgoneta «DKW», matrícula Z-7077-D; en 275.000 pesetas.

3. Una furgoneta «Mercedes Benz», matrícula Z-4838-B; en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.122

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 461 de 1980, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don José Ibarz Díez, contra don Angel y doña Enriqueta Gonzalvo Sánchez y don Angel Gonzalvo Larrosa, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Casa núm. 138 de la calle Boggiero, de esta ciudad. Inscrita al folio 186, tomos 576 del archivo y 93 de la sección 1.ª, finca 34.74. Tasada en pesetas 500.000.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.126

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 470 de 1977, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito», S. A., contra don Miguel Carceller Calvero y otros, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Finca rústica. Campo de regadío, en término de Almozara, de Zaragoza, partida de «El Soto de Doña Sancha», de superficie 77 áreas 19 centiáreas. Linda: Norte, con riego de la Mariñosa y tierras de la viuda de Agustín Lalanza; Sur, con parcela núm. 5, mediante camino; Este, con porción de José Muñoz, y Oeste, con resto de María-Josefa Alabar. Inscrito al tomo 1.307, folio

243, finca 26.216, inscripción 1.^a Valorado en 1.350.000 pesetas.

2. Finca rústica. Campo en término de Almozara, de Zaragoza, partida de «El Soto de Doña Sancha», de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte, con escrotero de «Ochoa»; Sur y Oeste, con camino de Zaragoza, y Este, con campo de Francisco Mayoral. Inscrito en el Registro al tomo 1.094, folio 14, finca 11.496, inscripción 5.^a Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.065

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.207 de 1980-B, seguido a instancia de «Agregada Automóvil», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Salvador Mediel Blasco, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio de 1981, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Manuel Carnicer Cuartero, con domicilio en Zaragoza (calle María Guerrero, núm. 15), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta mixta, marca «Auto Unión-DKW», matrícula NA-78.921; tasada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.114

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 865 de 1980-A, seguido a instancia de don Carlos Marcén Franco, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don Jesús M. Remón Armas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda su-

basta, será el de tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 141 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Vivienda en planta cuarta E del edificio número 8 de la calle Costa Dorada, de Calafell-playa, de 107 metros cuadrados; valorada en pesetas 6.500.000.

2. Local en planta baja del citado edificio, de 66'50 metros cuadrados; valorado en 1.500.000 pesetas.

3. Plaza de aparcamiento de garaje, señalada con el número 7, en el semisótano del mismo edificio; valorada en 500.000 pesetas.

4. Plaza de aparcamiento, señalada con el número 8 del mismo edificio; valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.115

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 649 de 1980-A, seguido a instancia de «Alvarez-Enrich», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Elena Sánchez Gallar, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Madrid (calle Princesa, 47, Unicentro, local 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un coche marca «Morris», modelo 1300, matrícula M-8401-V; valorado en 300.000 pesetas.

2. Treinta cazadoras deportivas, de la marca «Meridiano», de género afelpado, de distintas tallas y colores, para señora; en 15.000 pesetas.

3. Cien pares de pantalones para señora, de pana, de diferentes marcas, colores y tallas; en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.121

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.932 de 1980-C, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Francisco Cortada Pelayo, vecino de Mollerusa, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Mollerusa (ronda de San Pedro, 30, segundo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Renault», modelo R-18-GTS, matrícula L-2801-H; tasado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.123

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.162 de 1980-B, seguido a instancia de «Promociones y Financiaciones Aída», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Pascual Cabañero Legua, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación pericial; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Isabel Hierro Irigaray,

con domicilio en Zaragoza (calle Reina Fabiola, 28), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Simca», modelo 1200 ranchera, matrícula H-8439-B; tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.125

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 146 de 1981-A, seguido a instancia de «Aragonesa de Arte», S. A., representada por el Procurador señor Salinas, contra «Publicaciones Internacionales», S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran los dos tercios del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Enrique de Diego Chóliz, con domicilio en esta ciudad (paseo de Pamplona, 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un cuadro en acuarela, de «Antonio Heredero», de título «Contraluz», que representa barca con dos pescadores, medidas 67 x 95 centímetros, enmarcado; en 100.000 pesetas.

Un grabado «Divina Comedia», firma angular derecho del ejemplar 456, que representa una figura, enmarcado; en 17.500 pesetas.

Otro grabado «Divina Comedia», firmado en plancha, que se lee «Dalí», representando a un profeta, enmarcado; en 7.000 pesetas.

Tres trípticos, compuestos cada uno de ellos de tres aguafuertes, numerados y firmados por «M. D. Autry», todos con numeración 41/450, los tres enmarcados; en 69.000 pesetas.

Tres aguafuertes numerados y firmados por el anterior, los tres con número y serie 42/70, todos enmarcados; en 39.000 pesetas.

Un cuadro litografía, denominada «Fantasía oriental», firmado a la derecha por «Dalí», y con numeración 103/195, enmarcado; en 18.500 pesetas.

Un cuadro litografía, denominada «La Danza», que representa a cuatro figuras femeninas, firmado en el ángulo inferior derecho por «Dalí», enmarcado; en 12.500 pesetas.

Litografía titulada «El sueño onírico», numeración 180/195, firmada en el ángulo inferior derecho por «Dalí», enmarcada; en 17.500 pesetas.

Dos cuadros litografías tituladas «La Victoria», números 125/195 y 80/135, firmados en el ángulo inferior derecho por «Dalí», enmarcados; en 35.000 pesetas.

Punta seca numerada VI/LXXXXV, que representa a una bailarina con una rosa en la mano, firmada en el ángulo inferior derecho por «Dalí», enmarcada; en 26.000 pesetas.

Litografía «El elefante azul», numerada 194/195, firmada en el ángulo inferior derecho por «Dalí», enmarcada; en 17.500 pesetas.

Un cuadro litografía «buril», que representa «La Piedad», número 8, y firmado por «Marcadur», enmarcado; en 17.000 pesetas.

Un ejemplar del libro «Platero y yo», compuesto de veintiuna estampas al aguafuerte, de «D. E. Schlotter», «Gisa Ediciones», Madrid 1975, número 21; en 45.000 pesetas.

Un ejemplar del libro titulado «Venecia eterna», ejemplar núm. 260/290, compuesto de textos y puntas secas, de «R. W. Thomas», original del citado, siendo reproducción mecánica y no estando firmado por el autor; en 35.000 pesetas.

Un ejemplar del libro titulado «El Poema de la Rosa», ejemplar 182, de una edición de 257; consta de textos diversos y doce aguafuertes, firmados por diversos artistas (Valverde, José Caballero, Luis García Ochoa, José Guinovart, Benjamín Palencia, Ebherard Scholetter y José Vela Zanetti), en homenaje al «Poema de la rosa», de «Rilke»; en 125.000 pesetas.

Suman, 581.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.129

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 575 de 1979, seguido a instancia de «Caucho y Derivados», sociedad anónima, representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Justo Estrada Amo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de junio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado señor Estrada, con domicilio en Córdoba (avenida del Gran Capitán, número 2), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una mesa de despacho, de color caoba, de 1'70 metros de ancha, con tres cajones al lado derecho; valorada en 8.000 pesetas.

2. Un tresillo giratorio, con respaldo alto y pie metálico niquelado, tapizado en skai negro; en 2.000 pesetas.

3. Dos sillones giratorios, con soporte niquelado y tapizados en skai negro; valorados en 4.000 pesetas.

4. Un sofá de dos plazas, tapizado en skai marrón; en 8.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo «Línea 90», de 160 espacios, número 1310664; en 10.000 pesetas.

6. Cuatro sillas de patas metálicas, tapizadas en skai negro; en 4.000 pesetas.

7. Una mesa de despacho, en madera de color natural, con tres cajones a cada lado; en 8.000 pesetas.

8. Un sillón de despacho, en skai negro, giratorio; en 2.000 pesetas.

9. Una mesa de despacho, metálica, color gris, con tres cajones; en pesetas 8.000.

10. Un aparato de aire acondicionado, marca «National», de pared; en 20.000 pesetas.

Total, 74.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 5.007

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 742 de 1980-C, seguido a instancia de «Reciclajes Aragoneses», S. A., representada por el Procurador señor Salinas, contra «Papelera del Gállego», S. A., con domicilio en Barcelona, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de septiembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del art. 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Huerta contigua al palacio del Conde de Parcent, Gurra de Gállego, de tres hectáreas y 36 centiáreas, con edificaciones dentro, que constituyen la «Papelera del Gállego». Tomo 1.232, finca número 3.781

2. Central eléctrica en la misma localidad, colindante a la anterior. Tomo número 1.232, finca 3.783, folio núm. 32,

de 50 metros cuadrados de terreno con edificación.

3. Aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Gállego para los fines de la citada «Papelera». Tomo 1.232, folio número 28, finca 3.782.

4. Huerta en Gurrea, partida «Huertas del Paso», de 3 áreas 50 centiáreas, colindantes con la «Papelera» citada. Finca número 4.113.

5. Huerto en la misma localidad y partida, colindante a la misma y al río Gállego, de 29 áreas 61 centiáreas. Tomo número 1.335, folio 87, finca 4.207.

Valor del complejo formado por las fincas descritas, 22.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.015

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 904 de 1980-C, seguido a instancia de «Banco de Bilbao», S. A., representada por el Procurador señor Casanova, contra Ernesto Hernández Lite, vecino de Zaragoza, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del art. 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cuarta parte indivisa de una casa en calle San Pablo, número 2, de esta ciudad, angular a Escuelas Pías, donde tiene el número 5. Valorada en pesetas 450.000.

2. Piso quinto A, en la quinta planta de viviendas, de unos 61,4 metros cuadrados útiles, en calle Doctor Horno, números 9 y 11. Inscrito en el tomo 676, libro 13, de la sección 3.ª, folio 134, finca 916, inscripción 1.ª Valorado en pesetas 1.400.000.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.020

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.325 de 1980-C, seguido a instancia de «Banco Rural y Mediterráneo», representado por el Procurador señor San-

cho Castellano, contra Pedro Tapia Constantino, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de julio de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del art. 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso segundo C, en la segunda planta de viviendas, número 11 de rotulación general, de unos 59,4 metros cuadrados útiles, de la casa, en Zaragoza, calle del Doctor Iranzo, número 78. Inscrito al tomo 3.025, libro 1.361, de la sección 2.ª, finca 72.411, inscripción 3.ª; valorado en 1.950.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.025

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 253 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de compañía mercantil «Cintasa», representada por la Procuradora señora Domínguez Arranz, contra don Pedro Pelegrín Martínez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche marca «Renault», modelo R-12, matrícula Z-2706-A; valorado en 100.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho vehículo se encuentra en poder del demandado, en calle Molino de las Armas, 40.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.026

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 699 de 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Curtidos Melús», S. A., representada por el Procurador señor San Pío Sierra, contra don Amable Porcal, vecino de Mislata (Valencia), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 9.278, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 271, de fecha 26 de noviembre de 1979.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de junio próximo, a las once treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.028

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 239 de 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Barcelona Financiación», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Fernando Barcelona Alda, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que hace referencia el edicto número 3.569, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 86, de fecha 15 de abril de 1981.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 22 de junio próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.029

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Reguefo Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición que se sigue en este Juzgado bajo el número 128 de 1981, a instancia de «Vulcanizados Zaragoza», S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Antonio Marín Germán, titular del matadero de codornices «Valle del Ebro», de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1981. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez de distrito del Juzgado número 3, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 128 de 1981, seguidos entre partes: de una, y como demandante, la entidad mercantil «Vulcanizados Zaragoza», S. L., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, asistida del Letrado don Luis García Pérez Soro, y de la otra, como demandado, don Antonio Marín Germán, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por seguir el juicio sin su presencia, y vecino de esta ciudad, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo de estimar y estimando la demanda interpuesta por «Vulcanizados Zaragoza», S.A., de esta ciudad, contra don Antonio Marín Germán, vecino de Utebo, sobre reclamación de 26.143 pesetas, y el pago del interés señalado en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago, debo de condenar y condeno al demandado a que abone al actor la expresada cantidad, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo deberá satisfacer el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta la fecha de la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala.» (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Carlos Reguero.

Núm. 4.969

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 992 de 1981 se ha acordado citar

en el «Boletín Oficial» de la provincia a Eugenio Antorán Coubert, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado de distrito (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 1.º de junio y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.173

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 947 de 1981 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José-Juan Alonso Alemán y Quintín Núñez Rubio, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de distrito (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 17 de junio próximo y hora de las diez, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.943

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Manuel García Paredes, Licenciado en Derecho, Secretario titular del Juzgado de distrito de la villa de Ejea de los Caballeros;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de local de negocio por falta de pago, bajo el número 10 de 1981 de los de este Juzgado, consta la parte dispositiva de la sentencia recaída en los mismos, que, literalmente, dice así:

«Sentencia. — En la villa de Ejea de los Caballeros a 3 de abril de 1981. El señor don Jesús Villasana Mateo, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio, seguido en este Juzgado con el número 10 de 1981, y entre partes: como demandante, Jesús Nicuesa Iguaz, mayor de edad, viudo, autónomo, vecino de Sádaba, representado por el Procurador de los Tribunales don Jesús Campos Villa, y como demandada, la compañía mercantil «Tecnoplast», S. A., con domicilio social en Sádaba, y cuya representación se halla en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Campos Villa, en nombre y representación de don Jesús Nicuesa Iguaz, contra la compañía mercantil «Tecnoplast», S. A., con domicilio social en Sádaba, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en calle General Carlos de Castro, sin número, de la villa de Sádaba, y que dicha empresa ocupa en calidad de arrendataria, debiendo condenar y condenando a la misma a que desaloje el local en el espacio de dos meses, con apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de las costas del presente juicio a la parte demandada, y por incomparecencia de la misma notifíquese la presente, con arreglo al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Villasana.» (Rubricado).

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la parte demandada, en ignorado paradero, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente cédula de notificación, según ha sido solicitado por la parte actora, extiendo el presente testimonio en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Manuel García.

Núm. 5.138

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 140 bis de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a José-Joaquín de Jesús Santos, José Antonio Canales Jiménez y Aurelio Merino Fernández, que tuvieron su domicilio, el primero en Marcilla (Navarra) y los dos restantes en Biota (Zaragoza), hoy los tres en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de distrito el día 25 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, al objeto de celebrar juicio por daños e insultos.

Ejea de los Caballeros a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Manuel García Paredes.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones